

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

00000 2



No // 9 009 // CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
NIC - TRADING S.A.-----

Capital Suscrito US \$ 800.00; y, Capital  
Autorizado US \$ 1.600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy cuatro de Septiembre  
del dos mil dos, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado.

Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor  
Ingeniero JOFFRE NAPOLEON BARQUET LAN CHANG, de estado civil

casado, por sus propios derechos; y, el señor JUAN ROBERTO CAJAS  
CABRERA, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de nacionalidad  
Ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que  
proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la

minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas  
a su cargo, sírvase insertar una de Fundación Simultánea de una Compañía

Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:-----  
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente

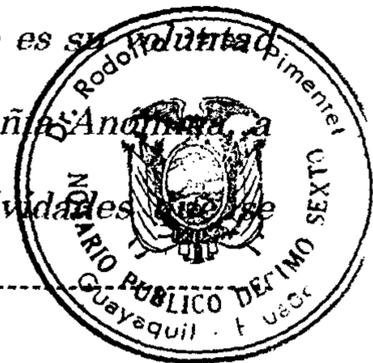
Contrato de Sociedad, los señores: Ingeniero JOFFRE NAPOLEON BARQUET  
LAN CHANG y JUAN ROBERTO CAJAS CABRERA, todos ellos de estado civil

casados, ecuatorianos, mayores de edad y con domicilio en la ciudad de  
Guayaquil.-----

SEGUNDA: DECLARACION.- Todas y cada una de las partes contratantes que  
se mencionan en la cláusula inmediata anterior, declaran que es su voluntad

celebrar por medio de esta convención, un Contrato de Compañía Anónima, a  
cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se

mencionan más adelante.-----

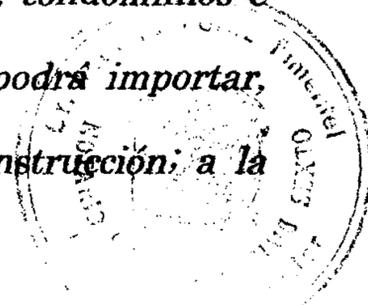


*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

I

1 *TERCERA: La Compañía que se funda mediante este contrato, se regirá por lo*  
2 *que disponga la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano*  
3 *que fueren aplicables, v. por el Estatuto Social que se inserta a continuación:*  
4 ***ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NIC – TRADING S.A.-***  
5 ***CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO,***  
6 ***PLAZO, CAPITAL DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.-***  
7 ***ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-*** Con el nombre de compañía NIC-  
8 ***TRADING S.A., se constituye, mediante este contrato, una Compañía***  
9 ***Anónima.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-*** La Compañía se  
10 ***dedicará a:*** a) *La importación, exportación, representación, compra, venta,*  
11 *distribución, consignación, y comercialización, de lo siguiente: UNO) De libros,*  
12 *toda clase de implementos que se utilizan para la educación tanto en el kinder,*  
13 *escuela, colegio y universidad, equipos, de imprenta y sus repuestos; así como*  
14 *de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); DOS) De teléfonos, cables,*  
15 *redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de*  
16 *sistemas de comunicación y telecomunicaciones así como de seguridad*  
17 *industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,*  
18 *medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de*  
19 *curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e*  
20 *implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial*  
21 *contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; CINCO) De toda clase*  
22 *de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y construcción de*  
23 *barcos SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la*  
24 *industria metalmecánica, manufacturera, camaronera, agrícola de cables,*  
25 *cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano,*  
26 *vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios,*  
27 *manufacturales, industriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e*  
28 *impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes*

1 *internas que la integran, así como de los medios para la conservación de*  
2 *información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería, y, de construcción;*  
3 *ONCE) De ropa confeccionada y de tejidos; DOCE) De hielo en todas sus*  
4 *formas, tanto de consumo humano como para consumo industrial; TRECE) De*  
5 *toda clase de licores; CATORCE) De artículos deportivos; QUINCE) De*  
6 *implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios;*  
7 *DIECISEIS) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECISIETE) De*  
8 *maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, de artefactos*  
9 *domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECIOCHO) De*  
10 *automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus*  
11 *repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De insumos para la explotación agrícola,*  
12 *avícola y pecuaria; VEINTE) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de*  
13 *cosméticos; VEINTIUNO) De joyas, bisuterías y artículos conexos en la rama de*  
14 *joyería; VEINTIDOS) De productos dietéticos, agrícolas industriales en las*  
15 *ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTITRES) De*  
16 *productos agroquímicos, farmacéuticos, de toda clase de derivados de*  
17 *hidrocarburos, refinería, equipos de prospección, exploración y explotación de*  
18 *recursos naturales; VEINTICUATRO) De productos de cuero, de artesanías; y,*  
19 *de instrumentos de música; b) A la instalación de sistemas de comunicación y*  
20 *de redes eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones*  
21 *industriales, así como prestar servicios de computación; d) Podrá también*  
22 *dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración, de bienes*  
23 *inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro*  
24 *acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción*  
25 *por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares*  
26 *y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e*  
27 *industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar,*  
28 *comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la*



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público, Décimo Sexo*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público, Décimo Sexo*

I

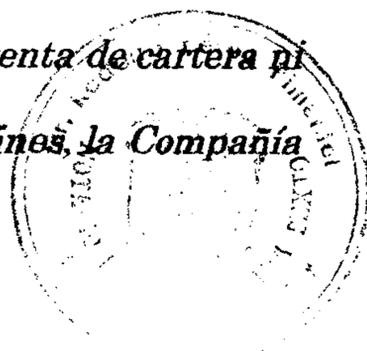
1 *instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,*  
2 *restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos*  
3 *vacacionales, parques mecánicos de recreación, y recreativos; e) La sociedad*  
4 *podrá realizar a través de terceros, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial*  
5 *o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para*  
6 *la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá*  
7 *dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía*  
8 *podrá también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de*  
9 *empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción,*  
10 *transformación, compra, venta, importación, exportación, y/o representación,*  
11 *consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de*  
12 *indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las*  
13 *materias primas que las componen; f) La Compañía se podrá dedicar también al*  
14 *establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la industrialización y*  
15 *comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café,*  
16 *cacao, banano y soya. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución,*  
17 *comercialización, importación, exportación y representación de aeronaves,*  
18 *helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la*  
19 *importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos*  
20 *fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos*  
21 *de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de*  
22 *pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,*  
23 *productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de*  
24 *relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar*  
25 *servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, inmobiliario, y*  
26 *financiero, Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de*  
27 *comercialización interna. También se podrá dedicar a la selección y evaluación*  
28 *de personal, su contratación y subcontratación. De igual manera se podrá*

J

00000 4

1 *dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la*  
2 *explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para el efecto, podrá*  
3 *importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a*  
4 *la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas*  
5 *mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente,*  
6 *mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los*  
7 *adultos en los criaderos especiales, a la construcción de plantas procesadoras de*  
8 *alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que*  
9 *desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional;*  
10 *al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines*  
11 *de comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de post-*  
12 *larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera*  
13 *en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en*  
14 *asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,*  
15 *envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos*  
16 *del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como*  
17 *comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas*  
18 *naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la*  
19 *instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá también*  
20 *dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e*  
21 *importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera*  
22 *de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.-*  
23 *Igualmente, podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir*  
24 *acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías*  
25 *relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o*  
26 *aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados*  
27 *con el suyo.- La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni*  
28 *a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía*

*A. Acevedo*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*Guayaquil*



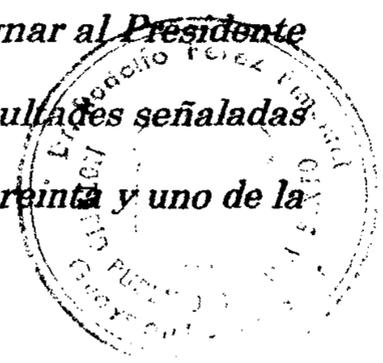
I

1 podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos  
2 relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.- **ARTICULO TERCERO:**  
3 **DOMICILIO.** - El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,  
4 provincia del Guayas, pero podrá establecer Sucursales o Agencias en el  
5 Ecuador y en el Extranjero, en los lugares que determine la Junta General de  
6 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.** - El plazo de duración de la  
7 Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de  
8 inscripción de esta Escritura Pública, en el Registro Mercantil del cantón  
9 Guayaquil.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.** - El capital autorizado de la  
10 compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**  
11 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, y, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
12 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**,  
13 **divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES nominativas de un valor nominal de**  
14 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA.**  
15 **Todas las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas y cada Título**  
16 **que se emitirá, firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía,**  
17 **podrá representar mas de una de ellas.- ARTÍCULO SEXTO: son socios**  
18 **fundadores de la Compañía, los que suscriban la presente Escritura Pública, y**  
19 **sus derechos irrenunciables, son los determinados en el Artículo doscientos siete**  
20 **de la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE**  
21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SÉPTIMO: La compañía**  
22 **estará dirigida por el Presidente o el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO:**  
23 **La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y**  
24 **reunidos, es el Organo Supremo de la Compañía. La Junta General no podrá**  
25 **considerarse válidamente constituida para sesionar en primera convocatoria, si**  
26 **no está representada por los concurrentes a ella, de por lo menos la mitad del**  
27 **Capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el**  
28 **número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria que**

00000.5

1 se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la  
2 primera convocatoria. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por  
3 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión; los votos en  
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante lo  
5 dicho anteriormente, para los efectos consignados en el Artículo doscientos  
6 cuarenta de la Ley de Compañías, se observará el procedimiento que el mismo  
7 dispositivo legal señala.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones de la Compañía  
8 dan derecho al voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente,  
9 totalmente pagada cada acción de un dólar de Los Estados Unidos de  
10 Norteamérica, da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de  
11 Accionistas.- ARTICULO DECIMO: La Junta General de Accionistas, será  
12 convocada por el Presidente de la Compañía en la forma indicada en el Artículo  
13 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá  
ordinariamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses  
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y,  
extraordinariamente, en cualquier época del año, cuando lo crea necesario el  
17 Presidente o a solicitud de los accionistas que representen, por lo menos, el  
18 veinticinco por ciento del capital social. Pero, estando reunidos todos los  
19 accionistas de la Compañía, pueden hacer uso de la facultad que les concede el  
20 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General  
21 estará presidida por el Presidente, y a falta de éste, por la persona elegida en  
22 cada caso, por los presentes en la reunión.- Será Secretario de la Junta  
23 General, el Gerente General de la Compañía. De cada sesión se levantará el  
24 Acta de las deliberaciones y acuerdos, las que serán firmadas por el Presidente  
25 y el Secretario de la Junta General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son  
26 atribuciones de la Junta General de Accionistas: UNO.- Designar al Presidente  
27 y al Gerente General y a los Comisarios; DOS.- Ejercer las facultades señaladas  
28 en todos y cada uno de los numerales del Artículo doscientos treinta y uno de la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel,  
Notario XVI del Cantón Guayaquil



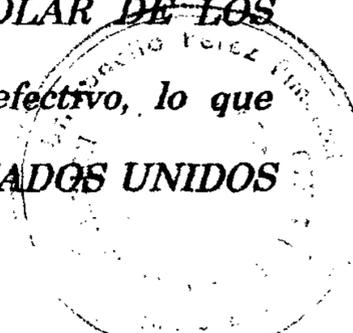
I

1 *Ley de Compañías y los señalados, especialmente, en otros artículos de este*  
2 *Estatuto; TRES.- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia esencial*  
3 *de los administradores de la Compañía y que deba ejecutarse en interés de ella.-*  
4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** *En las sesiones de la Junta General de*  
5 *Accionistas el socio puede hacerse representar por otra persona de conformidad*  
6 *con el Artículo doscientos once de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO*  
7 **TERCERO:** *El Gerente General es el primer Administrador y ejercerá la*  
8 *representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, teniendo entre*  
9 *otras obligaciones, que cumplir con las puntualizadas en el Artículo doscientos*  
10 *sesenta y tres de la Ley de Compañías, debiendo orientar las actividades de la*  
11 *Compañía y celebrará, a nombre de ella, toda clase de actos o contratos civiles*  
12 *mercantiles, o por medio de la cual se adquirieran bienes, derechos y*  
13 *obligaciones.- ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de falta o ausencia del*  
14 *Gerente General, lo subrogará el Presidente con todas las facultades señaladas*  
15 *en el Artículo Décimo Tercero que antecede.- ARTICULO DECIMO QUINTO:*  
16 *El Gerente General y el Presidente durarán CINCO AÑOS en sus cargos y*  
17 *podrán ser reelegidos al término del periodo para el cual fueron elegidos. Para*  
18 *ser Presidente y/o Gerente General de la Compañía no se requerirá ser*  
19 *accionista de la misma.- ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General de*  
20 *Accionistas, designará, anualmente, un Comisario Principal y un Comisario*  
21 *Suplente. Tendrán las atribuciones y deberes señalados en los Artículo*  
22 *doscientos setenta y nueve y siguientes de la Ley de Compañías.- ARTICULO*  
23 **DECIMO SEPTIMO:** *El reparto de las utilidades será resuelto por la Junta*  
24 *General de Accionistas. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones, en razón*  
25 *de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas,*  
26 *de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará*  
27 *en proporción al capital que hayan desembolsado.- CAPITULO TERCERO: DE*  
28 **LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL, EL PAGO DEL CAPITAL Y DEL FONDO**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

00000 6

1 **DE RESERVA. - ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**  
2 **CAPITAL. - Los Accionistas fundadores de La compañía NIC-TRADING S.A.,**  
3 **declaran que han sido pagados OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS**  
4 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, constituidas en OCHOCIENTAS**  
5 **ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS**  
6 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA DE ELLAS, en que se**  
7 **divide el capital, y ha sido suscrito de la siguiente forma: el fundador señor**  
8 **Ingeniero JOFFRE NAPOLEON BARQUET LAN CHANG, ha suscrito**  
9 **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de**  
10 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una de**  
11 **ellas, equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE**  
12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y, el fundador, señor JUAN**  
13 **ROBERTO CAJAS CABRERA, ha suscrito UNA ACCION ordinaria y**  
14 **nominativa de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
15 **NORTEAMERICA; lo que totaliza la suscripción de OCHOCIENTAS**  
16 **ACCIONES de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
17 **DE NORTEAMERICA cada una de ellas. - ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
18 **DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO. - Los socios fundadores de la compañía**  
19 **NIC-TRADING S.A., declara que cada uno de ellos ha pagado en un cien por**  
20 **ciento el capital suscrito en numerario de la siguiente manera: El accionista**  
21 **fundadores señor Ingeniero JOFFRE NOPOLEON BARQUET LAN CHANG,**  
22 **en pago de sus SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES**  
23 **SUSCRITAS, ha pagado la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**  
24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA EN DINERO**  
25 **EN EFECTIVO, y el señor JUAN ROBERTO CAJAS CABRERA, en pago de su**  
26 **UNA ACCION SUSCRITA, ha pagado la suma de UN DÓLAR DE LOS**  
27 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; en dinero en efectivo, lo que**  
28 **totaliza la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

I

1 *DE NORTEAMERICA, los mismos que han sido depositados en la Cuenta de*  
2 *Integración de Capital de la compañía NIC-TRAIDING S.A., que para el efecto*  
3 *se ha abierto en el BANCO INTERNACIONAL de esta CIUDAD DE*  
4 *GUAYAQUIL, conforme se desprende del certificado otorgado por la institución*  
5 *bancaria antes indicada.- ARTICULO VIGESIMO: La Compañía formara un*  
6 *FONDO DE RESERVA, hasta que este alcance, por lo menos, el CINCUENTA*  
7 *POR CIENTO del Capital Social, para lo cual, en cada anualidad, la Compañía*  
8 *segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un DIEZ POR CIENTO para*  
9 *este objeto, de conformidad con el Artículo doscientos noventa y siete, de la Ley*  
10 *de Compañías.- CAPITULO CUARTO: DE LA TERMINACIÓN DE LA*  
11 *COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Compañía se disolverá*  
12 *anticipadamente, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, En lo*  
13 *demás, se estará a lo dispuesto en el Artículo trescientos sesenta y uno y*  
14 *siguientes de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: En*  
15 *caso de liquidación de la Compañía, la Junta General de Accionistas, designará*  
16 *un Liquidador y dictará las normas de Liquidación y las facultades del*  
17 *Liquidador.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: AUTORIZACION.-*  
18 *Autorizamos al señor Abogado VICENTE SANTANA BARBERÁN, para que*  
19 *realice todas y cada una de las diligencias necesarias para dejar constituida la*  
20 *Compañía.-----*  
21 *DOCUMENTOS HABILITANTES: Como documentos habilitantes para que*  
22 *formen parte de la presente Escritura Pública. Se acompaña la aprobación del*  
23 *nombre de la Compañía realizado por la Superintendencia de Compañías,*  
24 *oficina Guayaquil.-----*  
25 *El certificado de la cuenta de Integración de Capital.- Anteponga e*  
26 *inserte y agregue usted señor Notario, todo lo necesario para*  
27 *garantizar la plena validez de esta escritura.- Firmado Abogado*  
28 *Vicente Santana Barberán.- Registro número cuatro mil once, del*

\*\*\*\*\*INTL:USD800,00\*\*\*\*\*  
DCH CER CER COM CER CER



BANCO INTERNACIONAL

00000.7

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100106886 abierta el 04 DE SEPTIEMBRE DE 2002 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará NIC - TRADING S.A, la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BARQUET LAN CHANG JOFFRE</u>	<u>799,00</u>
<u>CAJAS CABRERA JUAN</u>	<u>1,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 04 DE 2002

-----  
Lugar y Fecha de emisión

*[Handwritten Signature]*  
-----  
Firma Autorizada



*A. ...*  
*Dr. Rosendo Pérez Pizarro*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*del Poder Judicial*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3090811

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: SANTANA BARBERAN VICENTE ASDRUBAL

Fecha Reservación: 29/08/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3090424

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NIC-TRADING S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **25/02/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

00000.8

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 *Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.-*  
2 *En consecuencia, el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta*  
3 *inserta, la que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.- Léida*  
4 *esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al*  
5 *compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica en*  
6 *todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de*  
7 *todo lo cual DOY FE.-*

8

9

10 *Ing. JOFFRE NAPOLEON BARQUET LAN CHANG*

11 *C.C. No. 09 02185305*

12

13

14 *JUAN ROBERTO CAJAS CABRERA*

15 *C.C. No. 0903012961*

16

*Rodolfo Pérez Pimentel*

17

**NOTARIO XVI**

18

19 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**  
20 **TESTIMONIO**, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE  
21 GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO  
CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

22

*Rodolfo Pérez Pimentel*

23

24 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
25 **Notario Público Décimo Sexto**  
del Cantón Guayaquil

26

27

28



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*del Cantón Guayaquil*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0007392, dictado por El Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 19 de Septiembre del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada NIC- TRADING S.A., celebradas el 4/Septiembre/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-  
Guayaquil, 20 de Septiembre del 2.002.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Único Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

00000.9

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0007392**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 19 de Septiembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **NIC-TRAIDING S.A.**; de fojas **123.276 a 123.292**, Número **18.839** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.832** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de Septiembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

Orden: 30396  
Legal: Raúl Alcívar  
Cómputo: Mónica Alcívar  
Depurador: Alexandra Coronel  
Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por: *LC.*





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.SG.2002.

5700

Guayaquil,

26 OCT 2002

Señor Gerente  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía NIC-TRAIDING S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.*

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

JCH